

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 5.639/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30/11/2023, acordó la aprobación definitiva del expe-

diente de modificación de créditos nº 4/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones/a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

<b>Alta en Presupuesto de Gastos</b>					
Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
	Económica				
338	22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FERIAS, FIESTAS, VERBENAS, ETC.	80.000	12.000	89.000
		TOTAL		12.000	
<b>Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos</b>					
Progr.	Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
	Económica				
165	63201	RENOVACIÓN ALUMBRADO CAMPO DE FÚTBOL	17.930,68	9.000	8.930,68
912	10000	ÓRGANOS DE GOBIERNO-RETRIBUCIONES BÁSICAS	73.005,58	3.000	70.005,58
		TOTAL		12.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, re-

guladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 27 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.